



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

VISTO:

El TEA A-01-00034855-0/2023; y

CONSIDERANDO:

Que por el TEA citado en el Visto, María Soledad Antonucci Posso (LP 4262), Escribiente en el Juzgado de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo y Tributario N° 8, actualmente en comisión de servicios en el Observatorio de la Discapacidad, solicitó la renovación del subsidio de traslado para personas con movilidad reducida, para cubrir los gastos de estacionamiento de su vehículo durante la jornada laboral que utiliza para trasladarse entre su residencia y su sede laboral situada en Bolívar 177 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (v. Adjunto 181827/23).

Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4° del Anexo I -Reglamento de Asignación de subsidio de traslado para personas con discapacidad- de la Resolución CM N° 167/2023, el solicitante adjuntó el certificado médico que fundamenta su solicitud y el Certificado Único de Discapacidad -conforme Ley N° 22.431- que se encuentra vigente e informó que la estadía del estacionamiento más cercano de su domicilio laboral representa un gasto mensual de pesos sesenta y ocho mil (\$68.000.-), supeditado a reajustes de índole inflacionaria (v. Adjuntos 181825/23, 181828/23, 181830/23, y 181831/23).

Que de conformidad con lo establecido en los artículos 5° y 6° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023, tomó intervención el Observatorio de la Discapacidad y entendió que *“(..).se entiende que corresponde otorgarle 460 unidades de compra. Atento a ello, y habiendo dado cumplimiento con lo requerido en el citado reglamento, se estima que corresponde otorgar la renovación del correspondiente subsidio desde el 1/1/24 hasta 31/12/24, contra facturas y/o recibos que documenten los gastos establecidos.”* y por tal motivo recomendó otorgar cuatrocientas sesenta (460) unidades de compra mensuales (v. Memo SAGyP 1270046/23).

Que en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

N° 6.588), la Dirección General de Programación y Administración Contable realizó la imputación presupuestaria correspondiente al Ejercicio 2024 (v. Adjunto 7271/24).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó la intervención que le compete y emitió el Dictamen DGAJ N° 12649/2024.

Que se encuentra vigente el Reglamento de Asignación Especial de Subsidio de Traslado aprobado por Resolución CM N° 167/2023 y tal como surge del artículo 3° del mismo, los subsidios de traslado no pueden superar mensualmente la suma de quinientas (500) unidades de compra.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 –texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el caso que nos ocupa, el agente informó que el costo mensual del estacionamiento para asegurar su traslado ida y vuelta entre su domicilio particular y el lugar de trabajo equivale a la suma de pesos sesenta y ocho mil (\$68.000.-) conforme lo estipulado en el inciso b) del artículo 27 de la Ley N° 6.712, por lo que no se encuentra óbice para asignar ese monto, de conformidad con lo estipulado en el artículo 3° de la Resolución CM N° 167/2023.

Que de acuerdo a lo expuesto, en atención a lo solicitado por María Soledad Antonucci Posso y lo dictaminado por el Observatorio de la Discapacidad y por la Dirección General de Asuntos Jurídicos, aprobar la asignación del subsidio peticionado por un monto máximo de hasta cuatrocientas sesenta (460) unidades de compra mensuales, desde el 1° de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3° y 7° del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588), y las Resoluciones CM Nros. 167/2023 y 188/2023;

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**RESUELVE:**

Artículo 1º: Convalídase la asignación de un subsidio de traslado por movilidad reducida a María Soledad Antonucci Posso (Legajo N° 4262) para cubrir los gastos de estacionamiento que aseguran su traslado entre su domicilio de residencia y su lugar de trabajo por un monto de hasta cuatrocientas sesenta (460) unidades de compra mensuales, desde el 1º de enero y hasta el 31 de diciembre del corriente año o, en caso de suceder en forma previa, hasta que finalice la relación laboral.

Artículo 2º: Instrúyase al Observatorio de la Discapacidad para que notifique del presente acto al interesado, debiendo informarle que deberá presentar ante la Dirección General de Programación y Administración Contable la rendición de los gastos correspondientes en la forma prevista en el artículo 8º del Anexo I de la Resolución CM N° 167/2023 y su complementaria la Resolución CM N° 188/2023.

Artículo 3º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y comuníquese por correo electrónico oficial a la titular del Observatorio de la Discapacidad. Pase a la Dirección General de Programación y Administración Contable a sus efectos. Cumplido y oportunamente, archívese.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

# **FIRMAS DIGITALES**

